

Documento de UnTER

para el anteproyecto de la ley orgánica de educación  
para la provincia de Río Negro:

# La ley de educación que queremos

las trabajadoras y los trabajadores de la educación





# Documento de UnTER para el anteproyecto de ley orgánica de educación para la provincia de Río Negro

## La ley que queremos las trabajadoras y los trabajadores de la educación



# Consejo Directivo Central

- Jorge Molina, **Secretario General**
- Juan Carlos Carreño, **Secretario Gremial y de Organización**
- Alberto Cacopardo, **Secretario de Finanzas**
- Luis Ríos, **Secretario de Acción Social**
- Ana María Stürtz, **Secretaria de Actas y Administración**
- Luis Giannini, **Secretario de Prensa, Comunicación y Cultura**
- Lisandro Ciavaglia, **Secretario de Educación, Estadística, Formación Política Pedagógica y Sindical**
- Ana María Acuña, **Secretaria de Salud en la Escuela**
- María Cristina Bay, **Secretaria de Derechos Humanos, Género e Igualdad de Oportunidades**
- Rosa Guizzardi, **Secretaria de Retirados/as y Jubilados/as**
- Graciela Noemí Ocampo, **Secretaria de Nivel Inicial**
- María Barbara Palumbo, **Secretaria de Nivel Primario**
- Rosana Graciela Ameri, **Secretaria de Nivel Medio**
- Diego José Moschén, **Secretario de Educación Especial**
- Néstor Osvaldo Silva, **Secretario de Nivel Superior**
- Marcelo Paez, **Vocal**

- Sergio González, Director
- Carlos Cervini, Vice Director

## **Escuela de formación permanente pedagógica, político-sindical y ambiental “Rodolfo Walsh”**

- Mirta Gladys Penchulef
- Sandra Galvan
- Bárbara Bracco
- Mirna Sandra Silva
- Pastor Hernández
- María Alejandra Gentili

## **Departamento de Salud en la Escuela. Delegado y delagadas titulares**

Documento de UnTER para el anteproyecto de ley orgánica de educación para la provincia de Río Negro:

“La ley que queremos las trabajadoras y los trabajadores de la educación”.

Editado por la Secretaría de Prensa, Comunicación y Cultura. Consejo Directivo Central, de la Unión de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación de Río Negro, UnTER, entidad de base de CTERA y la CTA. Septiembre de 2012.



[www.unter.org.ar](http://www.unter.org.ar)  
[unter@unter.org.ar](mailto:unter@unter.org.ar)



Avda. Roca 595  
(8332)  
Gral. Roca - Fiske  
Menuco, Río Negro



0298 4432707  
4428098  
4433586  
4428100



Unter Central

# Sumario



Presentación	Pág. 6
Introducción	Pág. 7
Fines y Objetivos de la Educación	Pág. 7
Función del Estado	Pág. 8
Gobierno de la Educación	Pág. 9
Financiamiento	Pág. 9
Ejes Rectores de un Proyecto Cultural y Educativo Democrático, Público y Popular	Pág. 10
• Educación Ambiental	Pág. 10
• Educación en Derechos Humanos	Pág. 10
• Educación Sexual Integral	Pág. 10
Niveles y Modalidades del Sistema Educativo	
• El Nivel Inicial	Pág. 11
• El Nivel Primario	Pág. 12
• El Nivel Secundario	Pág. 12
• Educación Superior	Pág. 13
• Modalidad Educación Especial	Pág. 13
• Educación Técnica	Pág. 14
• Jóvenes y Adultos	Pág. 14
Interculturalidad y Escuela	Pág. 15
Educación en Contexto de Encierro	Pág. 15
Educación Domiciliaria y Hospitalaria	Pág. 15
Educación Rural	Pág. 15
Educación Permanente	Pág. 16
Educación Artística	Pág. 16
Los/as Estudiantes	Pág. 16
Las Trabajadoras y los Trabajadores de la Educación	Pág. 17
Los Padres, las Madres	Pág. 17
Formación Docente	Pág. 17
Evaluación del Sistema Educativo	Pág. 18
Escuelas Privadas con Aporte y sin Aporte Estatal	Pág. 18

# Presentación



Compañeras, Compañeros

Les acercamos el Documento Final para el anteproyecto de la Ley Orgánica de Educación para la provincia de Río Negro: **La ley que queremos las trabajadoras y trabajadores de la educación.**

Este documento recoge los aportes de los Congresos Pedagógicos realizados por CTERA; la política gremial aprobada por la organización para el año 2012; los encuentros regionales por nivel y modalidades realizados por el sindicato durante el 2011; las Jornadas de debate sobre La Ley de Educación que queremos los trabajadores y las trabajadoras de la educación realizadas en conjunto con la distintas seccionales de UnTER y el Congreso Pedagógico Provincial y Latinoamericano “La ley de educación que queremos las trabajadoras y los trabajadores de la educación” que se realizó el 13 y 14 de agosto en Bariloche.

Agradecemos el aporte y compromiso de todas las compañeras y todos los compañeros de la provincia que enriquecieron con sus debates el documento “Aportes de la UnTER al debate de la Ley Provincial de Educación de Río Negro” elaborado por la Comisión Directiva Central de UnTER. Agradecemos en especial a la compañera Silvia Barco por los aportes realizados. Todos estos contenidos han sido medulares en la construcción colectiva de este documento.

Fraternalmente,

*Juan Carlos Carreño*  
*Secretario Gremial*  
*UnTER*

*Jorge Molina*  
*Secretario General*  
*UnTER*

# Documento de UnTER para el anteproyecto de ley orgánica de educación para la provincia de Río Negro: “La ley que queremos las trabajadoras y los trabajadores de la educación”

## Introducción

La educación es una actividad humana fundamental por su contribución a la lectura crítica de la realidad social y cultural, necesarios para producir los cambios históricos que exige la construcción de una sociedad democrática e igualitaria en las dimensiones sociales, políticas, económicas y culturales.

Por su identidad política cultural y pedagógica como práctica social, es imprescindible concebirla y proyectarla vinculada al contexto histórico y al sistema socio-económico vigente en el que se desarrolla el proceso educativo. Justamente porque a través de la educación el sistema social trasmite la cultura, creada y recreada por los sujetos de un tiempo histórico determinado. Por ello, la educación es generadora de “sentido común”, entendido esto como una determinada visión ética del mundo y de la realidad en la que se desarrolla.

La batalla cultural para poder vivir en un sistema social justo, debe ser una decisión política que requiere ser asumida como propia por los trabajadores/as de la educación y por el pueblo en su conjunto. La educación debe contribuir ineludiblemente al cambio social y para ello debe constituir una fuerza que estimula el proceso de transformación social.

En este mismo sentido el sistema educativo debe cumplir una tarea fundamental en la política de democratización de la vida social procurando:

- Estimular la participación comprometida responsable y solidaria en los distintos ámbitos de la vida social.
- Organizarse y desarrollarse en los principios, la ética y los objetivos de un gobierno democrático que se materialicen en estructuras y organizaciones habilitadoras de participación real, ejercicio de la crítica y decisiones colectivas.
- Desarrollar contenidos comprometidos con los intereses latinoamericanos, nacionales y populares en diálogo permanente con la cultura universal.
- Que la educación pública sea prioridad provincial entendida como política de Estado.

Para determinar cuáles han de ser los principios, fines y objetivos de la educación, debemos tener en cuenta el proyecto de país y de provincia que queremos construir. Un proyecto comprendido en el proceso histórico que hoy vivimos, que renueve los lazos con nuestra América Latina y desafíe al sistema económico social dependiente y desigual.

## Fines y Objetivos de la Educación

Establecer la centralidad y democratización del conocimiento para:

- formar en la integración regional con un sentido antiimperialista;
- formar en una práctica pedagógica y didáctica que se base en la construcción crítica y democrática del conocimiento enraizado en la identidad y realidad Latinoamericana y del Caribe;
- formar en una concepción del conocimiento que supere los moldes positivistas estructurándose en las categorías de complejidad, totalidad y reconocimiento e incorporación de los saberes populares;
- construir una ciudadanía comprometida con la realidad política y social;
- formar en la cultura de los Derechos Humanos;
- educar en la identidad nacional, reconociendo nuestra pertenencia al continente latinoamericano, hermanados por una historia en común y promoviendo la integración cultural desde la región hacia el mundo;
- formar para la democracia sustantiva en el respeto a la Constitución y a las leyes que regulan su ejercicio, aspirando a la conquista de la igualdad social;
- promover el reconocimiento de las distintas culturas y orígenes nacionales, étnicos y religiosos, estructurando propuestas educativas que promuevan el diálogo entre culturas y la convivencia democrática;
- formar en las ciencias, las artes y la tecnología, partiendo de una concepción emancipadora del conocimiento;
- formar en la igualdad de género y la libre elección sexual;
- formar en el pensamiento crítico y en la interdisciplinariedad, dando cuenta de las distintas corrientes de pensamiento y los distintos paradigmas que configuran distintos campos del conocimiento, que enriquecen la experiencia y el saber;

- promover la eliminación de todas las formas de discriminación;
- educar en escuelas que promuevan la imaginación, el juicio crítico, la autonomía de pensamiento entendiendo el juego y el trabajo como principios metodológicos en la organización de la enseñanza y de los aprendizajes;
- educar para una relación hombre-naturaleza responsable y sustentable.

### **Son principios reguladores de la educación pública provincial que asume:**

- **Carácter Nacional:** que valore la cultura regional y nacional y promueva el compromiso activo con la realidad de las comunidades.
- **Popular:** que se garantice el derecho social a la educación a todos los niños y todas las niñas, jóvenes y adultos/as.
- **Obligatoria:** desde los cuatro años y hasta completar el nivel medio.
- **Permanente:** progresiva y continua en coexistencia con la vida del sujeto.
- **Común:** de igual calidad para todos los sectores sociales, desterrando la idea de circuitos diferenciados de escolarización.
- **Única:** un solo sistema educativo en todo el ámbito de la provincia, respetando las particularidades regionales.
- **Gratuita:** en todos los niveles del sistema educativo.
- **Democrática:** que el gobierno de la educación la administración y el conjunto de prácticas institucionales se instrumenten sobre la base de la participación.
- **Actualizada:** adecuada a los avances, de la ciencia, de la técnica y los saberes sociales y culturales de acuerdo a los requerimientos sociales, culturales y económicos de la provincia.
- **Justa:** que garantice una educación relevante para todos los estudiantes fundada en el principio de igualdad fundamental de la condición humana y en la ética del reconocimiento y el compromiso con el derecho a aprender como derecho colectivo que se ejerce en la escuela pública.
- **Inclusiva:** Tomando como punto de partida los principios de Justicia Escolar y Justicia Curricular.
- **Cooperativa:** implica un cambio cultural para que el esfuerzo solidario sea el dinamizador de las relaciones escolares.
- **Co-educativa:** que sea simultánea e igual para niñas y niños.
- **Laica:** es decir neutral en materia religiosa y científica.
- **Crítica:** Una educación que promueva el pensamiento crítico, abierto a las plurales interpretaciones del mundo.
- **Intercultural:** Que respete y valore, con un enfoque igualitario, las diferentes realidades culturales que existen en nuestra provincia.
- **Universal:** Para todas y todos en todas las etapas de la vida, desde el Nivel Inicial hasta el Terciario, garantizado como derecho social.

### **Función del Estado**

- La educación y el conocimiento, reconocidos como derecho social, deben ser garantizados por el Estado.
- La obligación del Estado con función docente consiste en asegurar, promover, sostener y garantizar el ejercicio pleno del derecho.
- La responsabilidad del Estado como garante del derecho a la educación es **IMPRESCRIPTIBLE, INDELEGABLE E INALIENABLE**.
- El Estado conducido legítima y democráticamente, por la voluntad mayoritaria de los rionegrinos debe asegurar permanentemente la participación de los sectores populares para garantizar, en el conjunto del sistema educativo, una real igualdad de oportunidades y posibilidades para todos y todas.
- El Estado provincial garantizará las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural.
- El Estado asegurará un sistema educativo para todas y todos, garantizando los principios de gratuidad y obligatoriedad, en todos los tramos del derecho a la educación, así como el ingreso, permanencia, egreso y recurrencia, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.



## **Gobierno de la Educación**

El gobierno de la educación estará a cargo del Consejo Provincial de Educación (CPE) a nivel provincial.

El CPE estará integrado por un representante gremial, un representante padre/madre, dos representantes gubernamentales y será presidido por el Presidente del Consejo.

Esta organización de un gobierno colegiado de la educación, a nivel territorial estará estructurada con la creación de los Consejos Escolares Zonales y o locales, entendidos como espacios de participación real, de deliberación colectiva y de decisión, implementación y control de las políticas garantistas del derecho a la educación en la escuela pública.

Todos los representantes gremiales, padre /madre y alumno /alumna se elegirán por el voto directo de sus representados.

## **Financiamiento**

Se asignará un presupuesto educativo necesario y suficiente para cumplir con los principios, fines y objetivos de la presente ley:

- Provisión de infraestructura adecuada.
- Construcción, adecuación y mantenimiento edilicio de los establecimientos educativos.
- Salarios Dignos.
- Provisión de material didáctico suficiente y adecuado para todas las escuelas.
- Capacitación gratuita y en servicio para los trabajadores/as de la educación.

El presupuesto educativo provincial estará constituido por al menos un tercio del presupuesto anual total provincial. Tampoco podrá ser inferior a la pauta nacional fijada por la ley de financiamiento educativo nacional o los acuerdos nacionales posteriores, en relación al PBI provincial.

Los fondos nacionales provenientes de la Ley de Financiamiento Educativo y las partidas presupuestarias nacionales con fin específico para Educación, no podrán ser utilizadas nunca fuera del sistema educativo. En el mismo sentido los recursos del presupuesto educativo provincial sólo deberán invertirse en dicho sector.

Se creará un Fondo Adicional Permanente como aporte al presupuesto destinado exclusivamente para gastos de construcción, reparación, ampliación y equipamiento de edificios escolares.

Este Fondo se integrará con un porcentaje reglamentado en cada caso por el poder ejecutivo en cada uno de los siguientes rubros:

- Impuesto especial para la actividad financiera.
- Impuesto especial de las exportaciones frutícolas.
- Impuesto especial sobre la extracción de recursos naturales.
- Impuesto especial a las empresas generadoras de energía hidroeléctrica.
- Un porcentaje de lo recaudado en espectáculos públicos.
- Un impuesto a los juegos de azar.

El Estado arbitrará los medios para que los bienes pertenecientes a las herencias vacantes, legados, donaciones y premios sin beneficiarios, se transformen en dinero exclusivamente para este fondo.

El Estado provincial no suscribirá convenios bilaterales o multilaterales que impliquen concebir la educación como un servicio lucrativo y/o alienten cualquier forma de mercantilización y de privatización de la educación pública.

# Ejes Rectores de un Proyecto Cultural y Educativo Democrático, Público y Popular

## Educación Ambiental

Hoy el desafío de la cultura occidental es cambiar la concepción de la relación con nuestra madre tierra para construir nuevos paradigmas de vida y sociedad que respeten los límites naturales para no destruir nuestra única casa. Esto implica un cambio fundamental en el paradigma del conocimiento que rige nuestro sistema educativo por el de la Complejidad y el Diálogo de saberes. Desde esta idea la Educación ambiental debe ser tomada como concepto transversal que modifica la concepción del conocimiento positivista por otra que oriente la búsqueda de soluciones para encontrar la Justicia Social y la sustentabilidad en todas sus dimensiones.

## Educación en Derechos Humanos

La educación en derechos humanos intenta comprometer a los sujetos en la defensa de los derechos individuales, sociales y colectivos.

Su objetivo es dar a conocer las normas de derechos humanos, fomentar la reflexión y el análisis de las bases éticas de esta legislación, y recordar la necesidad imperativa de garantizar que a ninguna persona se le nieguen los derechos fundamentales que establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás convenciones internacionales posteriores que los han especificado y consagrado.

En relación a esto, decimos que la Educación Pública aporta una contribución fundamental a la consolidación del sistema democrático y del Estado de Derecho. El ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instaurando el terrorismo de Estado, resulta fundamental para generar en los/as alumnos/as reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 25.633 (día Nacional por la Memoria).

En ese sentido es fundamental la influencia que tiene el sistema educativo en la configuración de la conciencia histórica y ciudadana de los individuos. Por eso es fundamental trabajar en la formación de individuos reflexivos, autónomos y críticos.

## Educación Sexual Integral

Asumir una “educación no sexista” implica comprometernos con la implementación de la “Educación Sexual Integral” como uno de los ejes transversales a todos los niveles del sistema educativo. Nos obliga a garantizar el derecho de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a recibir ESI desde la primera infancia, a lo largo de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, en todos los establecimientos educativos de la provincia, públicos, de gestión estatal y privada y/o confesionales, abarcando “aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos”, lo que implica considerar a la sexualidad como una de las dimensiones constitutivas de la persona presente de diferentes maneras, y relevante para su despliegue y bienestar durante toda la vida.

La Ley Nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral, en concordancia con leyes y convenciones incorporadas al texto constitucional, garantiza el derecho del/a niño/a, adolescente y joven a la libertad de expresión y a ser oído, que incluye “buscar, recibir y difundir informaciones de todo tipo”. De esta forma, la ESI fortalece las capacidades de niños, niñas y adolescentes para asumir una vida responsable, contando con información pertinente, objetiva y científicamente validada lo que contribuye además a la prevención de infecciones de transmisión sexual y VIH-SIDA.

En el mismo sentido, el acceso a ESI constituye la puerta de entrada para la articulación de la escuela en situaciones de vulneración de derechos, como la violencia, abuso, maltrato contra niños/as, que orientan hacia la búsqueda de medidas de protección y reparación necesarias. Por su parte, se entiende que la ESI también contribuye a la tarea de eliminar todo concepto, prejuicio, estereotipo o práctica basada en la idea de superioridad o inferioridad de cualquiera de los sexos.

# Niveles y Modalidades del Sistema Educativo

## El Nivel Inicial

La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los niños y niñas desde los 45 días a los 5 años de edad inclusive.

El Estado Provincial garantizará la Universalización de la Educación Inicial para todos los niños y niñas de 0 a 5 años inclusive, siendo OBLIGATORIOS los dos últimos años.

La Universalización se entiende como la obligación indelegable del Estado de asegurar la organización, expansión, desarrollo, sostenimiento y regulación de todas las instituciones educativas que atienden a la Primera Infancia en territorio rionegrino, garantizando la igualdad de oportunidades y de posibilidades para los niños y niñas que allí concurren.

La Educación Inicial estará organizada en:

- Escuelas de Educación Inicial: abarca desde los 45 días hasta los 5 años de edad inclusive.
- Jardines Maternales para niños y niñas de 45 días a 2 años de edad inclusive.
- Jardines de Infantes para niños y niñas de 3 a 5 años de edad inclusive.
- Otros formatos: salas multiedades o plurisalas en contextos urbanos, rurales y otras modalidades que pudieran conformarse según lo establezca la reglamentación de la presente ley.

El Estado Provincial deberá garantizar:

- Instituciones que funcionen en edificios propios para asegurar la independencia de la Educación Inicial.
- La creación de cargos que sostengan el adecuado funcionamiento de cada unidad pedagógica, con personal docente con título y en permanente formación y/o capacitación.
- Creación de horas institucionales para el trabajo colectivo.
- Creación de Instituciones de jornada completa que aseguren la permanencia de las/os niñas/os con una adecuada educación, alimentación y descanso.
- La revisión de la legislación y reglamentación específica de la Educación Inicial, que avale el efectivo cumplimiento de la presente Ley de Educación.

Los objetivos y funciones de la Educación Inicial son:

- Afirmar la universalización del Nivel, garantizando, promoviendo y supervisando la enseñanza y el aprendizaje de los niños y niñas desde los 45 días hasta los 5 años inclusive.
- Garantizar, proveer y supervisar la obligatoriedad de la educación de los niños y niñas desde la sala de 4 años hasta la de 5 años inclusive, asegurando su gratuidad en la gestión estatal, ajustándose a los requerimientos de todos los Ámbitos y Modalidades mediante acciones que permitan el acceso, permanencia y egreso con igualdad de oportunidades y de logros.
- Asegurar la garantía de los derechos de todos los niños y niñas en el período de la Educación Inicial, desde el enfoque de protección integral y atendiendo al interés superior del niño/a, establecidos en la Ley Nacional 26.061 y en la Ley Provincial N° 4109.
- Establecer condiciones y propuestas pedagógicas que les asegure a los niños/as con necesidades educativas asociadas o no a discapacidades temporales o permanentes la inclusión, el desarrollo de sus capacidades, la integración escolar y el pleno ejercicio de sus derechos.
- Propiciar que los niños y niñas cuyas madres se encuentren privadas de libertad concurren a escuelas de educación inicial, jardines maternos, jardines de infantes y participen de actividades recreativas, fuera del ámbito de encierro con el propósito de asegurar su contacto con otras realidades y personas que los preparen para su vida fuera del ámbito de encierro. Disponer y articular, con los organismos e instituciones responsables, los medios para acompañar a las madres en este proceso.
- Asegurar la provisión de los recursos humanos y materiales de las instituciones para garantizar la igualdad de oportunidades y de posibilidades en el acceso y permanencia a la Educación Inicial de todos los niños y niñas rionegrinas.

## El Nivel Primario

La Educación Primaria es obligatoria, con una duración de siete (7) años constituyendo una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los/as niños/as a partir de los seis (6) años de edad.

Es necesario garantizar la creación de nuevos cargos en el Nivel a fin de modificar la estructura actual con el objetivo de lograr el trabajo integrado y colectivo para conformar equipos docentes capaces de leer situaciones pedagógicas diversas y producir conocimiento.

Es necesario también aumentar la cantidad de escuelas con ampliación de jornada garantizando la unidad pedagógica institucional, la estabilidad de todos los cargos y los espacios en servicio, necesarios para el trabajo institucional.

La Educación Primaria tiene por finalidad proporcionar una formación general, básica y común y sus fines son:

- Garantizar las condiciones necesarias para un desarrollo pleno de la infancia en todas sus dimensiones.
- Asegurar las condiciones pedagógicas y materiales adecuadas y necesarias para garantizar el acceso, la permanencia y el egreso de los niños/as, respetando la diversidad y garantizando los diferentes trayectos.
- Garantizar a todos/as los/as niños/as el acceso a un conjunto de saberes comunes que les permitan participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria.
- Asegurar igualdad de condiciones a todos/as los/as niños/as para el logro de aprendizajes significativos en los diversos campos de conocimiento.
- Promover el trabajo en equipo, la convivencia solidaria y la cooperación.
- Desarrollar una ciudadanía responsable que permita asumir una ética basada en la libertad, la paz, la solidaridad, la igualdad, el respeto a la diversidad, la justicia, la responsabilidad y el cuidado del patrimonio cultural y ambiental.
- Desarrollar la creatividad, la expresión y la valoración de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.
- Promover la alfabetización científico-tecnológica como etapa previa para un acercamiento de los niños y niñas hacia nuevos saberes.
- Garantizar la construcción de conocimientos necesario para la continuidad en los estudios.
- Generar las condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos.

## El Nivel Secundario

La Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a todos los adolescentes, jóvenes y adultos que hayan concluido la escuela primaria.

La Educación secundaria debe brindar una formación generalista, humanista y común que persiga, en todas sus modalidades, orientaciones y especialidades, las siguientes metas:

- una formación ética sustentada en principios que permita a las/os estudiantes constituirse en ciudadanos partícipes de las decisiones y acciones que deben desplegarse para avanzar hacia la construcción de una sociedad con dignidad para el conjunto de las/os trabajadoras /es;
- la apropiación de herramientas y conocimientos que permitan la continuidad de estudios superiores y una inserción consciente en el mundo del trabajo, para comprender y transformar la realidad, teniendo en cuenta la complejidad del entorno social, económico, ambiental y cultural.
- Para ello es necesario desde el Estado, generar:
- condiciones materiales y simbólicas para desarrollar las trayectorias formativas necesarias y adecuadas que incluyan a todas/os las/os estudiantes;
- propuestas pedagógicas que multipliquen las oportunidades de aprendizaje para que las/os estudiantes ingresen o reingresen, transiten y egresen de la escuela secundaria;
- propuestas pedagógicas que posibiliten a las poblaciones rurales desarrollar su trayectoria educativa con acompañamiento presencial de docentes;
- que los Centros de Estudiantes incentiven el protagonismo político de las/os adolescentes, jóvenes y adultos en la realidad socioeducativa;
- que se valoren y reconozcan los saberes populares, a fin de que, de manera colectiva y articulada a los saberes escolares, se re-signifique la complejidad cultural, social, económica y territorial;
- que el trabajo docente como cargo y tarea colectiva contemple el trabajo en áreas, en talleres y en espacios donde se revea y defina el contenido de lo que se enseña;

- los cargos necesarios para acompañar y garantizar la trayectoria de personas con discapacidad;
- espacios de capacitación como parte del puesto de trabajo, en conjunto con el gremio docente, con los IFD, universidades y otras organizaciones sociales.

## Educación Superior

La Educación Superior comprende: Institutos de Formación Docente Continua e Institutos Técnico Profesionales de gestión estatal o privada.

La Educación Superior será regulada por las disposiciones de la presente ley en lo que respecta a los Institutos de Formación Docente Continua e Institutos Técnico Profesionales.

El Ministerio de Educación, establecerá las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación relativos a los Institutos de Educación Superior dependientes del Estado Provincial en el marco de los acuerdos realizados en el Consejo Federal.

El Estado Provincial tiene competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

- **Institutos de Formación Docente Continua (IFDC):** El gobierno de la institución será colegiado por lo que se constituye sobre la representación de los colectivos que forman parte de la institución y que participan, en tanto sujetos de derecho en las definiciones de la política institucional. El puesto de trabajo de los docentes de los IFDC incluirá, como parte constitutiva del mismo las tareas de investigación, extensión y formación continua, asignándole tiempos institucionales reconocidos en la carga horaria para la realización de dichas tareas. El ingreso a los cargos de los IFDC se realizará por concurso abierto de oposición y antecedentes como requisito para la estabilidad. En acuerdo paritario y con participación de los IFDC de la provincia se dictará un reglamento de funcionamiento.
- **Institutos Técnico Profesionales (ITP):** El gobierno de la institución será colegiado por lo que se constituye sobre la representación de los colectivos que forman parte de la institución y que participan, en tanto sujetos de derecho en las definiciones de la política institucional. El puesto de trabajo de los docentes de los ITP incluirá, como parte constitutiva del mismo las tareas de investigación y extensión, asignándole tiempos institucionales reconocidos en la carga horaria para la realización de dichas tareas. El ingreso a los cargos de los ITP se realizará por concurso abierto de oposición y antecedentes como requisito para la estabilidad. En acuerdo paritario y con participación de los ITP de la provincia se dictaran un reglamento de funcionamiento.

## Modalidad Educación Especial

La Educación Especial es una modalidad del sistema educativo, cuyo propósito principal es asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades. Por lo tanto, la Educación Especial es transversal a todos los niveles y modalidades ya que aporta conocimientos, técnicas, procedimientos y recursos pedagógicos, imprescindibles para que las personas con discapacidades sean parte de un proceso educativo integral, flexible y dinámico.

En este marco la ley de educación provincial debe contemplar:

- Mecanismos de articulación con otros organismos del Estado que atienden a personas con discapacidades, temporales o permanentes, para garantizar el ejercicio de sus derechos.
- El acceso a la educación de todos y todas los niños y niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad que aún no asisten al sistema educativo.
- Procedimientos y recursos para identificar tempranamente (entre 0 y 3 años), en el marco de una atención interdisciplinaria, las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, a fin de brindar educación para lograr la inclusión desde el Nivel Inicial.
- Normativas y orientaciones técnico pedagógicas para enmarcar los procesos de evaluación, promoción, certificación y acreditación de las trayectorias escolares completas de los/as estudiantes con discapacidad.
- Ámbitos educativos accesibles en su infraestructura, materiales y comunicación, con la participación de personas con discapacidad.
- Formas organizativas abiertas para que los/as estudiantes con discapacidad desarrollen su trayectoria escolar integral dentro de las franjas etáreas, acordes a sus posibilidades, intereses y motivaciones, en el marco del currículum común.

- Condiciones materiales y simbólicas necesarias que hagan posible el desarrollo de las trayectorias educativas de los/las alumnos alumnas con discapacidad, para garantizar la centralidad de la enseñanza y priorizar su inclusión en escuelas de educación común, implementando estrategias de integración en función de la evaluación de cada situación pedagógica en particular.
- Espacios institucionales específicos para que las escuelas de la modalidad organicen encuentros interdisciplinarios tanto a nivel institucional como inter-institucional.
- Creación de equipos técnicos completos y suficientes, y que los equipos técnicos educativos de las escuelas de educación especial, a partir del aporte de sus competencias específicas, se constituyan como un componente esencial en la construcción de los apoyos que requieran las/os docentes y los/as alumnos/as con discapacidad.
- Transformar las escuelas de educación especial de Formación Laboral en escuelas para adolescentes y jóvenes con discapacidad incorporando otros cargos docentes y técnico-docentes acordes con los trayectos educativos que se implementen.
- La creación de escuelas y/o propuestas educativas en las localidades de nuestra provincia que no cuentan con espacios de formación para jóvenes y adultos con discapacidad.
- Formación permanente, a las cuales puedan acceder aquellos/as adultos/as, con discapacidad innata o adquirida que hayan finalizado o no su escolarización formal y precisen un ámbito de perfeccionamiento para incorporar nuevas competencias que les permitan desempeñarse en distintos ámbitos de la vida.

## Educación Técnica

La Educación Técnica Profesional (ETP) comprende y articula a las diferentes instituciones y programas con los que se persigue una formación integral, priorizando la educación para el mundo del trabajo. Es la modalidad responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional que rige la Ley 26.058. Las trayectorias formales de nivel medio de la ETP tendrán una duración de 6 años y se diseñarán teniendo en cuenta los acuerdos nacionales que reglamenta el Consejo Federal de Educación.

Se debe orientar a:

- construir conocimientos y desarrollar habilidades en las distintas especialidades, que sostengan un modelo de desarrollo regional fundado en la generación del trabajo fecundo y productivo, la complejidad y la sustentabilidad ecológica, social, económica y cultural.
- garantizar trayectorias formales de profesionalización que permitan la inserción en el mundo del trabajo como la continuación de estudios en forma permanente;
- hacer de las Instituciones de ETP espacios donde desarrollen y actualicen capacidades para el trabajo, cualquiera sea la situación educativa inicial;
- generar conocimiento de los derechos y obligaciones laborales, como de la importancia del ejercicio de los mismos, en el contexto de los derechos humanos y ciudadanos fundamentales.

## Jóvenes y Adultos

La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) es una modalidad que debe garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar que establece la Ley Nacional 26.206 a quienes no hayan completado sus estudios a la edad reglamentada, brindándole la continuidad de formación a lo largo de toda su vida.

La EPJA debe brindar:

- una propuesta pedagógica que contemple las características y necesidades propias de las y los estudiantes y docentes de la modalidad;
- una estructura curricular que permita acreditar saberes adquiridos y flexibilice la trayectoria educativa, a fin de que los jóvenes y adultos puedan programar su trayectoria y completar los niveles obligatorios de escolaridad.
- La educación de jóvenes y adultos debe concebirse como un proceso de educación "entre adultos". Las variables bio-psico-sociales que intervienen en los procesos de aprendizaje de los jóvenes y adultos difieren sustantivamente y merecen ser atendidas con procedimientos y propuestas acordes a ellas. Los jóvenes y adultos están acostumbrados a tomar decisiones sobre diferentes aspectos de su vida personal y social, por lo que parece razonable que puedan participar activamente en la planificación de su propio proceso de formación, permitiendo su inclusión en el diseño de los contenidos y metodologías que, de acuerdo con las necesidades y problemáticas particulares de los grupos y de la comunidad a la que pertenecen, les resulten más significativos.

## **Interculturalidad y Escuela**

Es un hecho que en el currículo escolar se encuentran los valores, los conocimientos y las prácticas que una sociedad considera importantes y necesarios transmitir a las nuevas generaciones.

Mediante la interculturalidad se deben buscar relaciones más simétricas, equitativas y justas para todos/as. La escuela tiene el poder “para hacer” y “para deshacer”. Si antes sirvió para reproducir la cultura de los grupos dominantes ahora puede servir para contrarrestarla. No es suficiente con analizar, afirmar y conformarse diciendo que la escuela reproduce la cultura de los grupos dominantes sino de revertir esta situación.

La interculturalidad debe estar dirigida a propiciar diálogos o intercambios culturales entre pueblos indígenas y no indígenas debe efectuarse en situaciones de respeto mutuo, igualdad y, para que ello suceda, debe desaparecer la hegemonía que uno de los grupos ejerce sobre el otro.

## **Educación en Contexto de Encierro**

La Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todos los sujetos privados de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todos los sujetos privados de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución.

Son objetivos de esta modalidad:

- Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas cuando las condiciones de detención lo permitieran.
- Ofrecer formación técnico profesional, en todos los niveles y modalidades, a las personas privadas de libertad.
- Favorecer el acceso y permanencia en la Educación Superior y un sistema gratuito de educación a distancia.
- Asegurar alternativas de educación no formal y apoyar las iniciativas educativas que formulen los sujetos privados de libertad.
- Desarrollar propuestas destinadas a estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales, así como en actividades de educación física y deportiva.
- Brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes.
- Contribuir a la inclusión social de los sujetos privados de libertad a través del acceso al sistema educativo y a la vida cultural.

## **Educación Domiciliaria y Hospitalaria**

La Educación Domiciliaria y Hospitalaria es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de los y las estudiantes que, por razones de salud, se ven imposibilitados de asistir con regularidad a una institución educativa.

El objetivo es garantizar la igualdad de oportunidades a los y las estudiantes, permitiendo la continuidad de sus estudios y su reinserción en el sistema común.

La modalidad se encuentra presente en los niveles de Inicial, Primario y Secundario y está organizada a través de un servicio educativo domiciliario y otro hospitalario.

## **Educación Rural**

La Educación Rural es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales.

Son objetivos de la Educación Rural:

- Garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales.
- Promover diseños institucionales que permitan a las y los estudiantes mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia, durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema.

- Permitir modelos de organización escolar, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo, atendiendo asimismo las necesidades educativas de la población rural migrante.
- Promover la igualdad de oportunidades y posibilidades asegurando la equidad de género.

## Educación Permanente

Partimos de una concepción de la educación como necesidad permanente y como derecho para todos los sujetos individuales y colectivos.

Reconocemos la capacidad de los sujetos individuales y colectivos para el aprendizaje y la transformación a lo largo de toda su existencia.

Consideramos la experiencia, como punto de partida esencial para procesos de aprendizaje continuo, posibilitando que toda área de la vida cotidiana se torne un espacio educativo (salud, trabajo, familia, política, sindicalismo, asociacionismo, tiempo liberado, etc.).

Reconocemos la existencia de múltiples formas y recursos educativos, emergentes de una sociedad, que operan en la escuela y "más allá de la escuela".

Generar, entre todos los actores del sistema educativo, los recursos necesarios para concretar una red o trama educativa de interrelaciones.

Reconocemos la importancia y la necesidad de la participación social en la educación y la democratización del conocimiento.

## Educación Artística

La Educación Artística comprende:

- La formación en distintos lenguajes artísticos para niños/as y adolescentes, en todos los niveles y modalidades.
- La modalidad artística orientada a la formación específica de Nivel Secundario para aquellos/as estudiantes que opten por seguirla.
- La formación artística impartida en los Institutos de Educación Superior, que comprende los profesorados en los diversos lenguajes artísticos para los distintos niveles de enseñanza y las carreras artísticas específicas.

El Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro garantizará una educación artística de calidad para todos/as estudiantes del Sistema Educativo, que fomente y desarrolle la sensibilidad y la capacidad creativa de cada sujeto, en un marco de valoración y protección del patrimonio natural y cultural, material y simbólico de las diversas comunidades que integran la provincia.

Todos/as los/as estudiantes, en el transcurso de su escolaridad obligatoria, tendrán oportunidad de desarrollar su sensibilidad y su capacidad creativa en, al menos, dos (2) disciplinas artísticas.

En la Educación Secundaria, la modalidad artística ofrecerá una formación específica en Música, Danza, Artes Visuales, Plástica, Teatro, y otras que pudieran conformarse, admitiendo en cada caso diferentes especializaciones. La formación específica brindada en las escuelas especializadas en artes, podrá continuarse en establecimientos de nivel superior de la misma modalidad.

## Los/las Estudiantes

El Estado Provincial garantizará el derecho social a la educación gratuita mediante su promoción y obligatoriedad desde los cuatro años de edad hasta el egreso del Nivel Secundario.

- brindando condiciones materiales y simbólicas para que todos/as los/as estudiantes logren aprendizajes comunes pertinentes, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural, propiciando la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen igualdad a los sectores populares, asegurando condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre los sujetos sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.
- garantizando a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad en todos los niveles y modalidades.
- promoviendo la formación y la participación democrática de los/las estudiantes en los Centros de Estudiantes en los Niveles Medio y Superior.



## Las Trabajadoras y los Trabajadores de la Educación

El Estado provincial deberá garantizar, en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo:

- La negociación colectiva provincial en paritarias y la estricta observancia de los acuerdos que se homologuen.
- La estabilidad laboral de los/las trabajadores de la educación, estando expresamente vedada por esta ley la creación de cargos u horas cátedra en cualquier modalidad de contratación que no garanticen dicha estabilidad laboral.
- El acceso y desempeño de sus funciones sin ninguna restricción local-regional, mediante la acreditación de los títulos y certificaciones, de acuerdo con la normativa vigente.
- El ejercicio de la docencia sobre la base de la libertad de cátedra, en el marco de los principios establecidos por la Constitución Nacional y las disposiciones de la Ley Nacional de Educación.
- La participación en la construcción de los diseños curriculares, destinando un espacio y un tiempo para dicha tarea.
- El desarrollo de las tareas en condiciones dignas de seguridad e higiene.
- Los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social.
- Un salario que garantice una vida digna.
- La participación en el Gobierno de la educación por sí y/o a través de sus representantes.
- La accesibilidad a programas de salud laboral y prevención de las enfermedades profesionales.
- El acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones estatales.
- La asociación gremial de las trabajadoras y los trabajadores de la educación.
- Los espacios de capacitación y perfeccionamiento en servicio del personal de forma gratuita y en servicio durante toda su carrera.
- Los espacios curriculares y extracurriculares remunerados que garanticen la cooperación y colaboración entre compañeros/as de tarea en todos los niveles y modalidades.
- Las y los docentes de las instituciones de educación privada reconocidas, el derecho a una remuneración y a condiciones de trabajo iguales a la de los/las docentes de instituciones estatales.

## Los Padres, las Madres

El Estado provincial deberá garantizarle a los padres, madres y tutores de los niños y jóvenes de todos los niveles y modalidades, la participación en el gobierno de la educación en el marco de un funcionamiento democrático del sistema educativo, mediante la elección directa de sus representantes.

La escuela debe mantener informados a padres y madres sobre todo lo inherente a la educación de sus hijos y se los debe incluir permanentemente invitándolos a participar activamente de la misma.

Los padres y madres a su vez, deben acompañar permanentemente el proceso educativo de sus hijos asegurándose que concurren a la escuela y asistiendo en todas sus necesidades a los niños y niñas en lo que esté a su alcance con respecto a su educación; así como también deberán acercarse periódicamente a la escuela para entablar un diálogo permanente con los docentes.

Recordar que en todo momento, el centro de la actividad conjunta de todos los integrantes de la comunidad educativa, es el niño/a: que crece, que necesita afecto, que necesita estímulo, incentivo y motivación para comprender el mundo que lo rodea e intentar transformarlo en una sociedad cada vez más justa, más solidaria, más humana.

## Formación Docente

La formación docente tiene la finalidad de preparar trabajadores/as de la educación, capaces de poder enseñar, generar y construir los saberes necesarios para la formación política, humanista, científica y tecnológica de las personas, el desarrollo provincial y la construcción de una sociedad más justa. Promoverá la construcción de una identidad docente basada en la autonomía, el vínculo con las culturas y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad social y en concordancia con los fines y objetivos de la educación plasmados en la ley.

La formación docente es parte constitutiva del nivel de Educación Superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente de nivel inicial, primario y medio, en las distintas modalidades, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa.

La política provincial de formación docente tiene los siguientes objetivos:

- Jerarquizar y revalorizar el trabajo y la formación docente, como factor clave del mejoramiento de la educación.
- Ampliar las capacidades y los saberes necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de acuerdo a las orientaciones de la presente ley.
- Incentivar la investigación con las tareas de enseñanza, la experimentación y sistematización de los saberes docentes y las propuestas que aporten a la reflexión sobre la práctica y a la renovación de las experiencias escolares generando los espacios institucionales para ello.
- Planificar y desarrollar el sistema de formación docente inicial y continua. Coordinar y articular acciones de cooperación académica e institucional entre los institutos de educación superior de formación docente, las instituciones universitarias y las entidades sindicales docentes.

## **Evaluación del Sistema Educativo**

La evaluación del sistema educativo es un proceso integral cuya finalidad debe ser la evaluación de las políticas educativas:

- Las prácticas institucionales y pedagógicas deben ser revisadas en forma colectiva y participativa.
- Las instancias de evaluación educativa deben ser al mismo tiempo un proceso colectivo y formativo de los trabajadores/as de la Educación.
- Se deberán garantizar tiempos y espacios institucionales que permitan realizar esta tarea.

## **Escuelas Privadas con Aporte y sin Aporte Estatal**

El Estado provincial sólo cooperará económicamente con el funcionamiento de los Establecimientos PRIVADOS sin fines de lucro, conforme lo dispuesto por la Constitución provincial.

La gratuidad y el acceso de la población, sin ningún tipo de discriminación, constituyen la primera condición indispensable para que una institución educativa PRIVADA reciba subsidio del Estado provincial.

Las escuelas privadas recibirán subsidio del Estado provincial si: Confluyen a garantizar el derecho a educarse en condiciones de universalidad y gratuidad y son gestionadas por organizaciones sociales.

Se considera gestión social escolar a:

- una gestión escolar promovida por organizaciones de la sociedad civil, sin fines lucrativos y orientada al trabajo con población en situación de vulnerabilidad social, a partir de acciones innovadoras para la inclusión y permanencia de esos grupos en el sistema educativo.
- la capacidad de desarrollar, a partir de la construcción de un proyecto institucional, formas de gestión que promueven estrategias de retención de población con dificultades para permanecer en otro tipo de establecimientos del sistema educativo;
- una gestión comunitaria en lo que hace al gobierno escolar y a la implementación de proyectos socioeducativos.

Solo las escuelas privadas que cumplan con estos requisitos recibirán subsidio estatal.

Las escuelas privadas sin aporte estatal deberán cumplir con toda la normativa nacional y provincial en materia educativa, seguir los diseños curriculares provinciales y ser supervisadas por el Estado provincial para validar sus titulaciones.

Los trabajadores/as de la educación de todos los establecimientos privados se rigen, para la protección de sus derechos y cumplimiento de obligaciones, por la legislación para los trabajadores/as de la educación estatales.



La educación  
no cambia el mundo  
pero cambia  
a los que van a cambiar el mundo  
Paulo Freire

